

designio, por lo que de los seis ya se han oido tres ocupados  
en el Ayuntamiento y uno impedido, y solo quedan el Señor  
el Alcalde Alonso Ortega y su hermano Miguel Mañan y han de  
presentado, entre los cuales no tienen por conveniente  
que los dos permanezcan la alternancia, que el ultimo pro  
pone, ni el otro medio enudicado de servir la justicia solo;

lo primero porque de este modo quedarian separadas  
las regalías de la villa, y sin ello el privilegio que gona

para quitar y nombrar el alcalde se pierde, aunque el  
Alcalde Ortega lo llamado en sucesos extremos

lo segundo porque haciendo llegar el caso de vecinos  
entre la alternancia, se vería el Ayuntamiento precisamente  
debe admitir en él para escribirlo, aquél tiene por  
Tener causas resueltas, no verificándose ejemplares  
de haber cometido furtos, como se verá también

con este escrito acabado de abrirla demandado, y corregido  
en alguna de las muchas ocasiones que vienen amonestada  
do por la villa; no haciendo servir otros efectos, que  
el de tener su puesto en la Intendencia general del Balon  
cia adonde la comisión del cabildo, para la cobranza de

unos diez días una partida de ochenta y que se

han mandado verificarse apresado, y condenado en  
cautar: Que por estos mismos causas motivan por conveniente

que no lo hagan en otra proporción de alternancia

que por el solo servicio de la escribanía del cabildo

en los términos que se le mandó manifestar y ade

mas porque consideran tales términos de lo im  
posible superarlos y prometerán además cequedado lo re  
suelto del cabildo, que apoyan dos, sino mas tan si

los y diez como el Alcalde Alonso Ortega, pueden  
dar cequedado, intencionando por lo tanto ser voluntad

y motivos su solicitud, y dirigida aguardo